

**FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU
IMPLEMENTACION**

Nombre de la Entidad	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	PERIODO DE SEGUIMIENTO	DEL 01/01/2015	AL 30/06/2015
Nombre del Órgano Informante	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			

N° de Informe y nombre del Informe	N° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
001-2012-02-3615 Examen Especial al Area de Logística, periodo 2009 – 2011	1	Considerando la naturaleza de la Observación planteada, se inicie la acción conducente al deslinde del grado de responsabilidad administrativa leve a que hubiere lugar, a los trabajadores comprendidos en el hecho observado del presente Informe; teniendo en consideración la magnitud de la falta y naturaleza de la infracción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 728, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"	Concluido
2-3615-2014-002 Examen Especial a la Dirección Académica, periodo 2013	1	Que en lo sucesivo las Demandas Adicionales de actividades académicas, sean aprobadas por el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura e incluidas en el Plan Académico Anual y no solo en el Plan Operativo Institucional (POI), a fin de coadyuvar que las actividades académicas se desarrollen cumpliendo con la normativa vigente	Concluido
004-2014-2-3615 Examen Especial a la AMAG "Proceso de Contratación de Servicios", periodo 2013	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad administrativa del funcionario comprendido en la observación n° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica	Concluido
	2	Que la Dirección General, exhorte a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de que la Subdirección de Logística, en lo sucesivo disponga la cobranza se haga efectiva, de aquellos incumplimientos de servicios contratados en su fecha, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Concluido



Auditoria de Cumplimiento a la AMAG "Proceso de selección y contratación de docentes del profa, periodo 2014.	1	Que la Dirección General, disponga a la Dirección Académica a fin de que los Programas Académicos en la que se encuentra el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA, cumplan con adjuntar en la presentación de las propuestas de contratación de docentes, el documento que sustenta el requisito formal de la condición en las categorías A, B o C, establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura ó se justifiquen excepcionalmente los motivos de su contratación.	En Proceso
	2	Que la Dirección General, disponga a la Dirección Académica para que en casos de docentes especializados no jurídicos para la contratación, no cumplan con los requisitos formales referido al grado académico, excepcionalmente deberá contar en la propuesta de contratación los fundamentos o razones para contratar a docentes de los Programas Académicos, en la que se encuentra el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados –PROFA, lo que permitirá evidenciar objetivamente la contratación de docentes en la Academia de la Magistratura.	En Proceso
	3	Que la Dirección General disponga a la Dirección Académica las acciones de implementación de las recomendaciones expuestas en el Capítulo II "Deficiencias de Control Interno" a efecto de fortalecer el control interno institucional y superar las debilidades evidenciadas durante el desarrollo de la presente auditoria de cumplimiento.	En Proceso

Lima, 10 de agosto de 2015

Legenda

En (1) Recomendación, incluye el texto completo de la recomendación tal como ha sido incluida de control respectivo, sin perjuicio de tener en cuenta la omisión de nombres y cualquier otro dato que permita identificar a las personas involucradas en los presuntos hechos irregulares, en salvaguardar de su derecho de honor y la buena reputación.

En (2) el estado de implementación de la recomendación es Pendiente, En Proceso, Retomada o Concluida según lo siguiente:

- 1.- **Pendiente:** Cuando el titular aún no ha designado a los responsables de implementar las recomendaciones o no se han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso
- 2.- **En Proceso:** Cuando el titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación las recomendaciones o no se han iniciado las acciones de implementación.
- 3.- **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, la cual contiene la misma observación.
- 4.- **Concluido:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones corrigiendo así las desviación detectada y desaparecido la causa que motivo la observación.